

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE CONVOCAN PARA LA CAMPAÑA 2024, LA AYUDA DE LA ACCION III.5 “AYUDA AL CONSUMO HUMANO DE CARNE FRESCA DE VACUNO, PORCINO, CONEJO, CAPRINO, OVINO Y POLLO DE ORIGEN LOCAL” DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS

Examinada la Iniciativa de la Dirección General de Ganadería con la conformidad de la Viceconsejería de Sector Primario, para convocar la Medida III, Acción III.5 “Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, el Programa), aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) n.º 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) n.º 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con la necesidad de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa.

La última modificación del referido Programa, que resulta de aplicación a las subvenciones que se convocan, es la aprobada mediante comunicaciones de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 22 de diciembre de 2023 y de 30 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión [Referencia Ares (2023) 8851639-22/12/2023 y (2024) 688954-30/01/2024] y las modificaciones notificadas el 9 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 3, letra c), del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión.

Dicha modificación ha sido publicitada mediante Resolución de 21 de marzo de 2024 de la Viceconsejería de Sector Primario por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en las Medidas de Apoyo a la Producción Agraria Local incluidas en el Programa de Opciones Específicas de Alejamiento e Insularidad para Canarias (POSEI), establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a la cual se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/anuncios/04862347-427d-425e-b939-b55e59b62b93>

El referido Programa recoge entre las Medidas de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, la Acción III.5 “Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local”.

Segundo. Mediante Orden de 28 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (actual, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria) se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, POSEI (BOC n.º 233, de 4.12.2017), que constan modificadas por Orden de 29 de septiembre de 2022 (BOC n.º 203, de 13.10.2022).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/11/2024 - 11:57:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 270 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 25/11/2024 12:15:25	Fecha: 25/11/2024 - 12:15:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000XFG411tTBISwZbKUsAEpA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2024 - 12:20:22	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI) aprobadas por Orden de 28 de noviembre de 2017, (BOC n.º 233 de 04.12.2017), determina que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En virtud del citado precepto y de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 147 de 31.07.2018), la referida competencia corresponde a la persona titular del Departamento.

Segundo. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5 de las bases reguladoras de las subvenciones, aprobadas por Orden de 28 de noviembre de 2017, la convocatoria anual deberá tener el siguiente contenido:

- a) Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2).
- b) La especificación y concreción de los requisitos y condiciones de admisibilidad previstos en el Programa, así como la forma y el momento de acreditarlos (artículos. 3, 5.2 y 6.4).
- c) La financiación y la cuantía de la subvención (artículo 4 y 5. 2).
- d) El plazo de presentación de solicitudes (artículo 6).
- e) El plazo de resolución y notificación (artículo 5.2 y 10.5).
- f) La elección de algunas de las formas establecidas en las bases para llevar a cabo el trámite de audiencia previsto en el artículo 9.4, y la notificación de la resolución que pone fin al procedimiento a la que se alude en el artículo 11.1.
- g) La forma y periodo de abono de las subvenciones (artículo 13).

En consecuencia, vistos los informes preceptivos y el informe propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO

Primero.- Convocatoria.

1. Se convocan para la campaña 2024, las ayuda previstas en la Acción III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante Programa). Dicha convocatoria se regirá, además, por lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC nº 233 de 04.12.2017).

Segundo.- Acciones o actuaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención con cargo a esta convocatoria las acciones previstas en la Acción III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local del Programa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 25/11/2024 - 11:57:04

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 270 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 25/11/2024 12:15:25

Fecha: 25/11/2024 - 12:15:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-0000XFG411tTBISwZbKUsAEpA==



El presente documento ha sido descargado el 25/11/2024 - 12:20:22



Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), con el objetivo de fomentar el consumo de carne de origen local.

Tercero.- Requisitos y condiciones de admisibilidad.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria los propietarios de canales de carne a la salida del matadero.

Serán admisibles las cantidades de carne sacrificada durante el año 2024 en mataderos autorizados de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes a las especies vacuna, porcina, cunícola, caprina, ovina, pollo y gallina. Las cantidades objeto de ayuda se refieren al peso en canal y, en su caso, cabeza sacrificada.

Cuarto. Financiación y cuantía de la ayuda.

1. Estas ayudas se financian con cargo al Fondo Agrícola Europeo de Garantía (FEAGA) y, de acuerdo con la ficha financiera del Programa, se le asigna a cada Subacción los siguientes importes:

- Subacción III.5.1 Carne de bovino: trescientos mil euros (300.000,00 euros)
- Subacción III.5.2 Carne de porcino: un millón trescientos noventa y dos mil euros. (1.392.000,00 euros)
- Subacción III.5.3 Carne de conejo: cuarenta y seis mil quinientos euros (46.500,00 euros)
- Subacción III.5.4 Carne de caprino-ovino: seiscientos sesenta mil euros (660.000,00 euros).
- Subacción III.5.5 Carne de pollo y gallina: doscientos ochenta y siete mil veinte euros (287.020,00 euros).

2. El importe unitario de la ayuda es:

- Subacción III.5.1 Carne de bovino: 144 euros por tonelada de peso canal.
- Subacción III.5.2 Carne de porcino: 300 euros por tonelada de peso canal.
- Subacción III.5.3 Carne de conejo: 300 euros por tonelada de peso canal.
- Subacción III.5.4 Carne de caprino-ovino: La cuantía de la ayuda será de 300 euros por tonelada de peso canal más 8,40 euros por cabeza sacrificada de caprino y 22,80 euros por cabeza sacrificada de ovino, excepto para la oveja de la raza canaria de pelo, para las cuales se abonarán 28,80 euros por cabeza sacrificada, además de la cuantía correspondiente por peso canal.
- Subacción III.5.5 Carne de pollo y gallina: 96 euros por tonelada de peso canal.

Quinto.- Plazo de presentación de las solicitudes ayuda, documentación e información.

A) Presentación de las solicitudes de ayuda.

Las solicitudes se presentarán en forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>), conforme al modelo normalizado que se aprueba en esta convocatoria y disponible en la sede, del 15 al 31 de enero de 2025, indicando el peso total de las canales y número de cabezas, por especie, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Orden de 28 de noviembre de 2017, de bases reguladoras de las subvenciones del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

B) Documentación a presentar con la solicitud:

1. Junto con la solicitud deberá presentar certificación o documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la que solicita le sea ingresada la ayuda que pudiera corresponderle.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/11/2024 - 11:57:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 270 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 25/11/2024 12:15:25	Fecha: 25/11/2024 - 12:15:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000XFG411tTBISwZbKUsAEpA==	
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2024 - 12:20:22	



2. Además deberá aportar documentación relativa al sacrificio emitida por el matadero con los siguientes datos:

- Propietario de las canales.
- Explotaciones de origen.
- Número de identificación reglamentario establecido por la legislación vigente.
- Fecha de sacrificio.
- Peso en canal.

3. Así mismo, para acreditar las canales de raza oveja canaria de pelo, deberá aportar certificación emitida por entidad autorizada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el uso del logotipo de raza autóctona, en la que se indique el nº de animales, peso e identificación animal de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente y el pliego de condiciones aprobado.

4. A los efectos del control administrativo y sobre el terreno que se lleven a cabo, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 9 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa, aprobadas por Orden de 28 de noviembre de 2017, los solicitantes pondrán a su disposición cualquier otra información adicional que le sea requerida al inicio o en el transcurso de dichos controles.

Sexto.- Plazo para resolver y notificar.

El plazo máximo de resolución y notificación de esta convocatoria no podrá superar el plazo máximo de pago previsto en el artículo 36 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, contados desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- Formas de notificación de la propuesta y de la resolución de concesión.

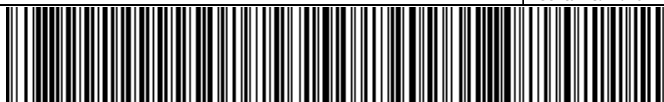
El trámite de audiencia al que se someterá la propuesta de resolución y la resolución de concesión de las ayudas que se convocan, se notificarán a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente incluidas las derivadas de la gestión de los cupos, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación mediante comparecencia en sede electrónica; en este último caso, deberá cumplirse con lo estipulado en el artículo 3.2 de la Orden de 9 de mayo de 2016 (BOC n.º 95, de 18,05,2016) por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros organismos públicos dependientes.

Octavo.- Pago de la subvención.

La ayuda se abonará directamente a los que resulten beneficiarios en la cuenta corriente indicada en su solicitud, y de conformidad en un único pago antes del 30 de junio de 2025.

Noveno. Esta Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/11/2024 - 11:57:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 270 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 25/11/2024 12:15:25	Fecha: 25/11/2024 - 12:15:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000XFG411tTBISwZbKUsAEpA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2024 - 12:20:22	

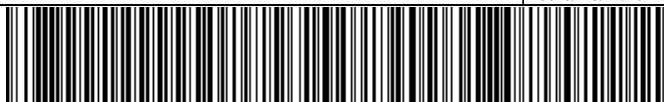


Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/11/2024 - 11:57:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 270 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 25/11/2024 12:15:25	Fecha: 25/11/2024 - 12:15:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0000XFG411tTBISwZbKUsAEpA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 25/11/2024 - 12:20:22	